



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso comparecen herederos, se allega sustitución de poder y respuesta de la DIAN. Queda para proveer.- Febero 29 de 2024.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Oficial Mayor

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2023-00234-00

SUCESION INTESTADA

DEMANDANTE:

JHON JAIRCO MACIAS GALEANO (mediante apoyo INES MACIAS CABAL)

MIGUEL MACIAS BEDOYA

JULIAN ALONSO MACIAS BETANCOURT

CAUSANTE: **MIGUEL AUGUSTO MACIAS CABAL**

AUTO INTERLOCUTORIO N°.650

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA VALLE

Marzo Veintiuno (21) de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente proceso se atiende la comparecencia de los señores **VICTOR HUGO MACIAS GALEANO Y DELIAS INES MACIAS BEDOYA**, a través de sus apoderados judiciales, es de advertir que los antes mencionados se habían ordenado citar según providencia del 22 de agosto del 2023 numeral 04, de quienes se dispondrá a reconocer como herederos al tenor del numeral 01 del artículo 491 del C. G. P., y así mismo reconocer personería a sus apoderados para que a bien tengan representarlos.

De otro lado, se atiende memorial mediante el cual la apoderada de la parte actora sustituye poder a ella conferido al abogado **JORGE HUMBERTO REINA QUINTERO**, como quiera que no obra prohibición en tal sentido, se dispondrá aceptar la misma de conformidad con el Art. 75 del C. G. P.

Se ordenará allegar al plenario el comunicado proveniente de la DIAN.

Por lo anterior, el juzgado,

R E S U E L V E:

1º. RECONOCER como heredero del causante **MIGUEL AUGUSTO MACIAS CABAL** al señor **VICTOR HUGO MACIAS GALEANO**, quien acepta la herencia con beneficio de inventario. (Num, primero del artículo 491 del C. G. del P).

2º. RECONOCER personería amplia y suficiente para actuar en este proceso al abogado **JULIO CESAR PEREZ CHICUE**, portador de la T. P. Nro. 60.880 Del C. S. J. para que actúe en representación del señor **VICTOR HUGO MACIAS GALEANO**, conforme poder a él conferido.



3º. RECONOCER como heredero del causante **MIGUEL AUGUSTO MACIAS CABAL** a la señora **DELIA INES MACIAS BEDOYA**, quien acepta la herencia con beneficio de inventario. (Num, primero del artículo 491 del C. G. del P).

4º. RECONOCER personería amplia y suficiente para actuar en este proceso al abogado **CARLOS CHARRIA BEDOYA**, portador de la T. P. Nro. 68.716 Del C. S. J. para que actúe en representación de la señora **DELIA INES MACIAS BEDOYA**, conforme poder a él conferido. Disponer la remisión del link al citado abogado al correo electrónico carloscharriab@hotmail.com

5º. ACEPTAR la sustitución del poder presentada por la abogada de la parte actora abogada **INES MACIA CABAL**, portadora de la T.P. Nro. 20.676 del C.S.J. al abogado **JORGE HUMBERTO REINA QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 14.877.394 y T.P Nro. 102.419 C.S.J., para que actúe en representación de la parte demandante conforme el inciso quinto del art 75 del C.G.P.

6º. RECONOCER personería amplia y suficiente para actuar en este proceso en representación de la parte demandante al abogado **JORGE HUMBERTO REINA QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 14.877.394 y T.P. Nro. 102.419 C.S.J., conforme a las voces del poder a ella conferido, Art. 74 del (C. G.P.).

7º. INCORPORAR al presente proceso, el comunicado proveniente de la DIAN, para ser tenido en cuenta en su momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

Stella C.O.

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.

Hoy 22 DE MARZO DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 036.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ef0a1cc2e94f1bb9b2289ab44518f18da1e7517c2ab77d3d67e291cfe2ab0de**

Documento generado en 21/03/2024 07:25:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>